



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°21-2025-MDS

Salaverry, 08 de abril del 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

**VISTO**, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 08 de abril del 2025, expediente N°01825-2025-MDS, con escrito de fecha 17 de febrero de 2025 por la Sra. Sandra Elena Díaz Puglisevich, Proveído N°224-2025-MDS/SG de fecha 17 de febrero, Informe N° 020-2025-UCP-MDS, de fecha 19 de febrero de 2025, Oficio N° 082-2025-GAF-MDS, de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 155-2025-SGGA-MDS, de fecha 27 de marzo, Informe N°257-2025-MDS-GSYGA de fecha 27 de marzo del 2025, Proveído N°565-2025-MDS/SG, Informe N° 172-2025-MDS/GAJ, de fecha 28 de marzo, Proveído N°570-2025-MDS/SG de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N°028-2025-UCP-MDS de fecha 01 de abril del 2025, Oficio N° 139-2025-GAF-MDS, de fecha 02 de abril de 2025, Informe N° 179-2025-GAJ/MDS, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°489-2025-MDS-GAF, de fecha 04 de abril del 2025, con un total de treinta y tres (33) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

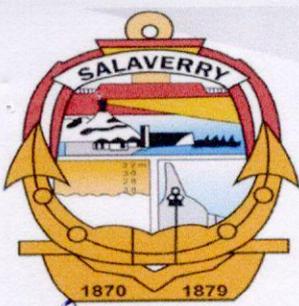
Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben:” que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, **el T.U.O. de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1 artículo 88 precisa** que “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”; asimismo, en el inciso **3 del art. 88** de la citada ley establece que “***Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación***”; no obstante, se deja constancia de la ausencia de dicha cláusula en el referido proyecto de convenio específico de cooperación Interinstitucional a celebrarse.

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, la Directora de la Asociación para el Desarrollo “Vive Perú” y el Directo de la Institución Educativa N° 81024, suscribieron el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es el de articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, que permitan proporcionar una mejoría en las actividades realizadas por la Asociación para poder contribuir con el desarrollo educativo de los estudiantes, mediante clases de inglés y actividades preventivas y de promoción de la salud, a través de un plan de trabajo estructurado y de acuerdo a los parámetros del Ministerio de Educación. Entre los fines del referido convenio se estableció el de fomentar la cooperación entre las instituciones para promover actividades educativas entre los alumnos de la I.E. primaria de la Institución Educativa y las voluntarias pertenecientes a la Asociación. Asimismo, precisa que la Asociación, tiene como propósito contribuir al desarrollo educativo de los alumnos de las Instituciones Educativas del nivel primario que se encuentren dentro del ámbito del distrito, por lo que desarrolla





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

planes de trabajo que realizan en el tiempo en el que se cuenta con voluntarias del área de enseñanza de inglés y actividades preventivas y de promoción de la salud en la comunidad educativa;

Que, mediante expediente N° 01825-2025-MDS, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2025, la Sra. Sandra Elena Díaz Puglisevich, representante legal de la Empresa con razón social DAIMAT EIRL, y nombre comercial Aquaria Hotel Salaverry, hace de conocimiento del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry el propósito de donar Tres (3) tachos contenedores de basura de fibra de vidrio a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry, con el objeto de contribuir con la mejora del parque del AA.HH. Miguel Grau, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Responsabilidad Social Empresarial.;

Que, mediante Proveído N° 224-2025-MDS/SG de fecha 17 de febrero del 2025, la oficina de secretaria general provee a la Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y atención correspondiente de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 020-2025-UCP-MDS, de fecha 19 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial hace de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas lo establecido en el Art. 25 de la Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2021-MDS, en el extremo de cumplir con la documentación necesaria a efecto de aceptar la donación;

Que, mediante Oficio N° 082-2025-GAF-MDS, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental evalúe la propuesta de donación en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental y procedan a emitir el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe N° 155-2025-SGGA-MDS, de fecha 27 de marzo de 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental, da respuesta a lo requerido por la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, precisando que la solicitud de donación ha cumplido con los lineamientos establecidos por la MDS, sugiriendo se deriven los actuados a las áreas correspondientes para su respectiva evaluación, por lo que, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental hace de conocimiento de la Oficina de Secretaria General lo concluido por la referida Subgerencia mediante Informe N° 257-2025-MDS-GSYGA;

Que, mediante Informe N° 257-2025-MDS-GSYGA de fecha de 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, se pronuncia a Secretaria General indicando que; la solicitud de donación por parte de la empresa DAIMAT EIRL, ha cumplido con los lineamientos establecidos por la Municipalidad Distrital de Salaverry, asimismo, solicita remitir el presente informe a las unidades correspondientes para su evaluación y atención correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 565-2025-MDS/SG, de fecha 28 de marzo del 2025 la oficina de Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 172-2025-MDS/GAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Oficina de Secretaria General precisando que no corresponde conforme a su estado, toda vez que, no obra el informe técnicos de la unidad orgánica de Control Patrimonial, por lo que, mediante Informe N° 028-2025-UCP-MDS, de fecha 01 de abril de 2025, la Unidad de Control Patrimonial da a conocer a la Gerencia de Administración y Finanzas, su conclusión en el extremo de recomendar la aceptación de la donación de los tres (3) tachos contenedores de basura de fibra de vidrio por parte de la representante legal de la Empresa DAIMAT EIRL, con la finalidad de contribuir a la mejora del Parque del AA.HH. Miguel Grau;

Que, mediante Proveído N° 570-2025-MDS/SG de fecha 28 de marzo del 2025, la oficina de Secretaría General remite a la Unidad de Control Patrimonial para conocimiento y atención correspondiente según lo indicado por la GAJ;

Que, mediante Informe N° 028-2025-UCP-MDS de fecha 01 de abril del 2025, la Unidad de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que es procedente aceptar la donación de los 03 tachos de basura de fibra de vidrio. Que ha voluntad propia de la EMPRESA DAIMAT E.I.R.L. ha creído conveniente efectuar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry a fin de contribuir a la mejora del parque del Asentamiento Humano Miguel Grau, enmarcado en el plan de responsabilidad social empresarial, previa presentación de los requisitos que señala la normativa.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Debiendo de continuar su trámite correspondiente, toda vez que la donación es fundamental para mejorar el orden y ornato de nuestro distrito.

Que, mediante Oficio N° 139-2025-GAF-MDS, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la donación ut supra mencionada;

Que, mediante el Informe N°179-2025-GAJ/MDS de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por las consideraciones precedentes, informes técnicos emitidos por las áreas especializadas, normas acotadas y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Unidad de Control Patrimonial, y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N°002-2021-MDS, resulta recomendable ACEPTAR la donación de las Tres (03) contenedores de basura de fibra de vidrio que permitirá contribuir a la mejora del parque del AAHH Miguel Grau. Corresponde poner a consideración del Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones y competencias, y someter a trámite la donación propuesta;

Que, mediante Informe N°489-2025-GAJ-MDS, de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a Gerencia Municipal tenga a bien evaluar el expediente y, de ser el caso, elevar el presente a secretaria general, a fin de que se siga el trámite correspondiente según lo establecido en la Directiva N°002-2021-MDS;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por MAYORIA de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

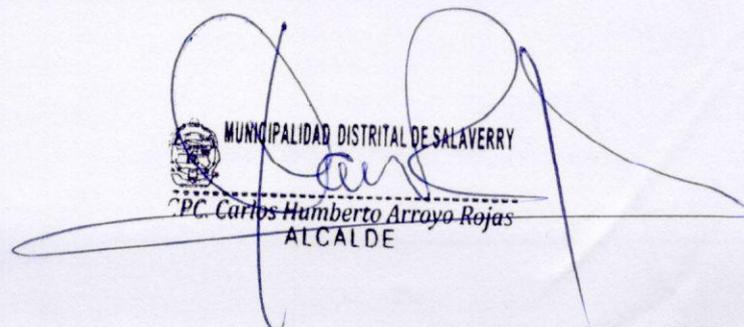
## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la donación de 03 tachos contenedores de basura, valorizados en la suma de S/1,050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY, por parte de la Empresa DAIMAT EIRL; de conformidad con los considerandos expuestos y lo dispuesto por la Directiva N°006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en virtud a lo establecido en la "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry"

**ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén, Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental y demás áreas involucradas a realizar todos los trámites administrativos necesarios respecto a la aceptación de donación.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
PC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE

